



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECRETARIADO TÉCNICO

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las dieciocho horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil quince, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los Magistrados que la integran, Constancio Carrasco Daza, en su carácter de Presidente, María del Carmen Alanís Figueroa, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, Salvador Olimpo Nava Gomar y Pedro Esteban Penagos López, asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Valle Aguilasoch, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración de los Magistrados que integran el Pleno el incidente de inejecución de sentencia correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-264/2015**, propuesto por la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, en el que se determinó tener por cumplida la ejecutoria de mérito.

De la misma Ponencia, se analizó el acuerdo de Sala atinente al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-679/2015**, en el que se propuso reencauzar el referido medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Asimismo, se sometió a consideración la resolución correspondiente al juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-16/2015**.

De la Ponencia del Magistrado Presidente, se analizó el acuerdo de reencauzamiento relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1256/2015**, en el que se propuso reencauzar el medio instado a recurso de reconsideración, del índice de esta Sala Superior.

Enseguida, de la misma Ponencia, se sometió a consideración la resolución atinente a las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción de la

Sala Superior **SUP-SFA-30/2015** y **SUP-SFA-32/2015**, en la que se determinó, entre otras cuestiones, su acumulación y su improcedencia.

De la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, se analizó el acuerdo de reencauzamiento relativo al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-674/2015**, en el que se propuso reencauzar el escrito de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Enseguida, de la misma Ponencia se sometió a consideración la resolución correspondiente a la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior **SUP-SFA-31/2015**, en la que, entre otros aspectos, se determinó improcedente su ejercicio.

A continuación, de la Ponencia a cargo del Magistrado Manuel González Oropeza se analizó la resolución atinente a las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior **SUP-SFA-33/2015** y **SUP-SFA-34/2015**, en la que se determinó, entre otras cuestiones, su acumulación y su improcedencia.

Asimismo, se sometió a consideración la resolución relativa al juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-14/2015**, propuesta por la Ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar.

A continuación, de la Ponencia a cargo del Magistrado Pedro Esteban Penagos López se analizaron los acuerdos de reencauzamiento correspondientes a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1247/2015** y **SUP-JDC-1257/2015**, en los que se determinó, respectivamente, reencauzar los medios instados a recurso de reconsideración, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De la misma Ponencia, se sometieron a consideración los proyectos de resolución y acuerdo de Sala, atinentes a los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-15/2015** y **SUP-JLI-21/2015**, respectivamente.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECRETARIADO TÉCNICO**

Luego de una deliberación, los proyectos de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las diecinueve horas con treinta minutos del día de su fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el artículo 20, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Constancio Carrasco Daza y la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Valle Aguilasochi, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**CONSTANCIO CARRASCO DAZA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO**